



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5282
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAD. 76001400302820220067200
REF. EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DTE. MARIO ALFREDO LOPEZ MUÑOZ
APD. CRUZ AYDE MOSQUERA RIVAS
COR. abogadayde2008@hotmail.com
DDO. CHRISTIAN WILDER VEIDMAN CUACIALPUD
APD. CLAUDIA MARCELA GIRALDO GARCIA
COR. cmgconsultoresjuridicos@gmail.com
AS

CONSTANCIA SECRETARIAL.- A Despacho de la señora Juez, informando que la audiencia programada para el 29 de noviembre de 2023, no se llevó a cabo, debido a la Asamblea convocada por Asonal Judicial, permaneciendo los Despachos cerrados. Sírvese proveer. Santiago de Cali, diciembre 1 de 2023.

ANGELA MARIA LASSO.

Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI.

Auto Interlocutorio No. 2177

Santiago De Cali, diciembre primero (1) de dos mil veintitrés (2023)

En consideración a la atestación de secretaria y, como quiera que lo referido resulta aterrizado a la realidad, al no realizarse la audiencia programada para el día 29 de noviembre de hogaño, procederá esta agencia judicial, a fijar nuevamente fecha para evacuar la aludida audiencia.

Se conmina a las partes tener en cuenta lo dispuesto por esta censora mediante auto interlocutorio No. 2008 del 14 de noviembre de 2023 para el correcto desarrollo de la audiencia virtual.

En consecuencia, el Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR el día **CATORCE (14) de DICIEMBRE** a las **DOS (2:00 pm) DE LA TARDE** del año **DOS MIL VEINTITRES (2023)**, para llevar a cabo la

audiencia prevista en el artículo 392, en consonancia con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, que será concentrada; previniendo a las partes y sus apoderados para que ese día comparezcan a la sala virtual, a través de la plataforma LIFESIZE, al igual que los testigos que rendirán declaración.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que el acceso a la plataforma LIFESIZE, se realizará previa invitación del Despacho, la cual les será allegada por email.

TERCERO: EXHORTAR a las partes y sus apoderados que la Inasistencia a la audiencia virtual fijada, genera las consecuencias legales y pecuniarias consagradas en el art. 372 del Código General del Proceso.

CUARTO: TENGASE en cuenta todo lo indicado en el auto interlocutorio No. 2008 del 14 de noviembre de 2023.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. 205 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 DE DICIEMBRE DE 2023

Angela María Lasso
La Secretaria